

	FORMATO	F-AP-GC-34
		Versión: 01
CONTRATACIÓN DIRECTA EXCEPTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 1 de 6

CONTRATO - CONVENIO / INTERADMINISTRATIVO / DE ASOCIACIÓN / DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA / DE ARRENDAMIENTO / DE COLABORACIÓN ETC Nro. XXX DE xxx

CONTRATANTE: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN - SAPIENCIA
NIT: 900.602.106-0

CONTRATISTA:
NIT:

OBJETO:

VALOR:

DURACIÓN:

Entre los suscritos, **NOMBRE DEL DIRECTOR**, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXX de XXX, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-** con NIT 900.602.106-0 creada por el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, expedido por el señor Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo 02 de 2012; en su calidad de Director General, facultado por el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 03 de 2013, nombrado por Decreto Municipal No. 002 del 4 de Enero de 2016, expedido por el Alcalde de Medellín y posesionado mediante Acta No 041 de la misma fecha y conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente negocio jurídico, se denominará **SAPIENCIA** o **LA AGENCIA**, y **XXXXXX**, mayor de edad, domiciliado (a) en el Municipio de xxxxx, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. xxxxx, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **xxxxxx**, identificada con Nit xxxxx, de la otra parte, quien en adelante se denominará **xxxxxx**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO - CONVENIO / INTERADMINISTRATIVO / DE ASOCIACIÓN / DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA / DE ARRENDAMIENTO / DE COLABORACIÓN ETC**, justificado mediante Resolución xxx del DÍA de MES de AÑO, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. XXXX

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. XXXX

TERCERA: VALOR. XXXXX

CUARTA: FORMA DE PAGO: XXXXXX

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 8 de noviembre de 2019	Fecha: 8 de noviembre de 2019	Fecha: 14 de noviembre de 2019

	FORMATO	F-AP-GC-34
		Versión: 01
CONTRATACIÓN DIRECTA EXCEPTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 2 de 6

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo requerido para ejecutar las actividades descritas anteriormente es de **XXXXX**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo no incluye los tiempos de liquidación del contrato.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en el Municipio de **XXXXXX** en la ubicación consagrada en la propuesta e indicada por la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato - convenio, las partes se obligan a cumplir con las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y en especial a:

GENERALES:

- 1.
- 2.
- 3.

ESPECÍFICAS:

- 1.
- 2.
- 3.

OBLIGACIONES GENERALES SAPIENCIA.

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas.
2. Realizar la Interventoría / supervisión a la ejecución del contrato - convenio, a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato - convenio.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Facilitar las condiciones para el desarrollo de las acciones en el contrato - convenio.
2. Ejecutar en los plazos requeridos el contrato - convenio.
3. Velar por el cumplimiento de las condiciones de realización y evolución del contrato - convenio.
4. Rendir informes a las entidades respectivas.
5. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato - convenio a la finalización del mismo, contemplando el cumplimiento de los productos.
6. Actualizar y/o Modificar la Garantía Única.

OCTAVA: CESIÓN: Este contrato no podrá cederse a ninguna persona natural ni jurídica, salvo que exista autorización expresa de **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN SAPIENCIA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

NOVENA: PAGO DE APORTES: CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 8 de noviembre de 2019	Fecha: 8 de noviembre de 2019	Fecha: 14 de noviembre de 2019

 <p>Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>SAPIENCIA Agencia de Educación Profesionalización de Recursos</p>	FORMATO	F-AP-GC-34
		Versión: 01
CONTRATACIÓN DIRECTA EXCEPTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 3 de 6

compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA: GARANTÍAS. CONTRATISTA, constituirá a favor de SAPIENCIA una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTÍAS			

PARAGRAFO: La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia mínima de hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el decreto 1082 de 2015

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y ACLARACIONES: El presente contrato - convenio podrá ser aclarado por mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación por escrito de las mismas. Los cambios acordados harán parte integral del contrato.

Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, suceso sobre los cuales se pondrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por las partes.

El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado; el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión.

Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato - convenio suscrito por las partes que intervinieron en la suspensión.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. CONTRATISTA mantendrá indemne a SAPIENCIA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

Mantendrá indemne a SAPIENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 8 de noviembre de 2019	Fecha: 8 de noviembre de 2019	Fecha: 14 de noviembre de 2019

 <p>Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>SAPIENCIA Agencia de Educación Profesionalización de Recursos</p>	FORMATO	F-AP-GC-34
		Versión: 01
CONTRATACIÓN DIRECTA EXCEPTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 4 de 6

DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización del presente contrato - convenio, correrán a cargo de CONTRATISTA y los que implique para SAPIENCIA, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al siguiente compromiso presupuestal.

RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL

DÉCIMA QUINTA: MANTENIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL: La ejecución del presente contrato - convenio no genera para la Agencia ningún vínculo laboral con el personal que preste los servicios aquí pactados.

En consecuencia, toda obligación de carácter laboral o administrativo con personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, estará a cargo de CONTRATISTA

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato, serán dirimidas de conformidad con los mecanismos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, teniendo prelación el arreglo directo y la conciliación, en su orden, agotadas infructuosamente estas, se acudirá ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato - convenio será ejercida por el **CARGO DEL SUPERVISOR**, o quien sea designado por el Director General de la Agencia.

Será obligación del Supervisor:

1. Conservar en la dirección jurídica de la Agencia todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo.
2. Vigilar y verificar el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 1474 de 2011, 80 de 1993, 1150 de 2007, 828 de 2003.
3. Autorizar el pago a favor de CONTRATISTA, verificando la entrega de los productos determinados en el contrato.
4. Las demás funciones inherentes a la labor de supervisión.

DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CONTRATISTA, para efectos de este contrato - convenio, declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para la celebración de contratos con entidades públicas.

DÉCIMO NOVENA: NORMATIVA APLICABLE. El presente contrato - convenio se rige por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 8 de noviembre de 2019	Fecha: 8 de noviembre de 2019	Fecha: 14 de noviembre de 2019

 <p>Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>SAPIENCIA Agencia de Educación Profesionalización de Talento</p>	FORMATO	F-AP-GC-34
		Versión: 01
CONTRATACIÓN DIRECTA EXCEPTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 5 de 6

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato - convenio se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la respectiva acta de inicio una vez aprobada la garantía única.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO. CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con SAPIENCIA. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de SAPIENCIA en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre CONTRATISTA y la Agencia, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación contractual de conformidad con la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 el presente contrato sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN: Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por el cumplimiento del objeto.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo de las partes
5. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones del contrato.
6. Por agotamiento de los recursos, si previamente no es adicionado.
7. Las demás causales contempladas en la ley.

PARÁGRAFO: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONTRATISTA deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en el cual se pretenda dar por terminado.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato - convenio:

- a) Certificado de Disponibilidad
- b) Estudios previos y sus documentos anexos como Especificaciones Técnicas
- c) Compromiso Presupuestal
- d) Certificado de existencia y representación legal
- e) Propuesta presentada por CONTRATISTA
- f) Justificación de la contratación directa
- g) Cronograma de actividades CUANDO APLIQUE.
- h) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 8 de noviembre de 2019	Fecha: 8 de noviembre de 2019	Fecha: 14 de noviembre de 2019

 Alcaldía de Medellín <small>Clases, Tecnología e Innovación</small> SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-34
		Versión: 01
CONTRATACIÓN DIRECTA EXCEPTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 6 de 6

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los XXX (XXX) días del mes de XXX de dos mil XXXX (XX)

XXXXX
DIRECTOR GENERAL
 Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín
 SAPIENCIA

REPRESENTANTE LEGAL
 ENTIDAD QUE REPRESENTA
 Contratista.

Elaboró:
Aprobó:
Revisó: NOMBRE DEL SUPERVISOR / CARGO / Supervisor

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 8 de noviembre de 2019	Fecha: 8 de noviembre de 2019	Fecha: 14 de noviembre de 2019